

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO
Y EQUILIBRIO TERRITORIAL****Acuerdo 299/2018, del Consejo de Gobierno Foral de 12 de junio. Aprobar la oferta de empleo público para 2018 del Organismo Autónomo Arabako Foru Suhiltzaileak-Bomberos Forales de Álava**

Por Norma Foral 8/2016, de 13 de julio, se constituyó el Organismo Autónomo Arabako Foru Suhiltzaileak-Bomberos Forales de Álava como organización especializada para la gestión y prestación del servicio público de prevención y extinción de incendios y salvamento, y para la participación en la materia de protección civil y atención de emergencias en el Territorio Histórico de Álava.

La antedicha norma foral, en su disposición adicional tercera, plantilla presupuestaria, dispuso que, para los ejercicios sucesivos se crearían las plazas necesarias para el despliegue del Servicio.

En ejecución del artículo 24.4 de la Norma Foral 21/2017, de 22 de diciembre, de Ejecución del Presupuesto del Territorio Histórico de Álava para el año 2018, la relación de puestos de trabajo del organismo autónomo ha incorporado veintisiete plazas adicionales, dos para el parque central de Iruña de Oca, doce para la UCEIS de Agurain, doce para la UCEIS de Kanpezu y una de oficial de mantenimiento.

El artículo 23.1 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, en la redacción dada por la Ley 16/1997, de 7 de noviembre, dispone que "las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes en cada administración pública serán objeto de oferta de empleo público".

Dado que al día de la fecha aún no ha sido aprobada la ley de presupuestos generales del Estado para el ejercicio 2018, es de aplicación lo dispuesto en Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, la cual en su artículo 38 que establece la prórroga de los presupuestos generales del Estado si la ley de presupuestos generales del Estado no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, y se considerarán automáticamente prorrogados los presupuestos iniciales del ejercicio anterior hasta la aprobación y publicación de los nuevos en el "Boletín Oficial del Estado".

En este sentido, sin perjuicio de las modificaciones que en su caso hubiere de tener en consideración de acuerdo a los límites y criterios que puedan establecerse en la ley de presupuestos generales del Estado para el año en curso respecto a la oferta de empleo público, para esta administración es de aplicación lo establecido en el artículo 19 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

El artículo 19 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, establece las limitaciones y requisitos de la incorporación de nuevo personal para el ejercicio 2017, respetando, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias del capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos.

A tales efectos se establece que la tasa de reposición se fijará hasta un máximo del 100 por ciento, entre otros supuestos, respecto de la cobertura de las plazas correspondientes al personal de los servicios de prevención y extinción de incendios, siempre que se cumplan o

no superen los límites que fijen las leyes de presupuestos generales del Estado, en materia de autorización de operaciones de endeudamiento, y se cumpla, además, el principio de estabilidad al que se refiere el artículo 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera tanto en la liquidación del presupuesto del ejercicio inmediato anterior como en el presupuesto vigente.

El Sector Público Foral de Álava, en los términos recogidos en el sistema europeo de cuentas, cumple los requisitos exigidos por la citada ley presupuestaria en cuanto al nivel de endeudamiento y equilibrio presupuestario, sin que, por otra parte, la convocatoria de las plazas vacantes de la plantilla presupuestaria suponga un incremento del gasto de personal de la administración foral, por cuanto su coste ha venido financiándose, como se ha señalado, por la misma en su integridad.

En consecuencia, realizada la negociación con las organizaciones de representación sindical prevista en el artículo 37.1.l) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, procede aprobar la oferta de empleo público del Organismo Autónomo Arabako Foru Suhiltzaileak-Bomberos Forales de Álava en la que, de conformidad con el artículo 19 de Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, se incluyen la totalidad de las vacantes dotadas presupuestariamente existentes cuya provisión se considera inaplazable para el buen funcionamiento del Servicio Público de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

A propuesta del Consejo de Administración del Organismo Autónomo Arabako Foru Suhiltzaileak-Bomberos Forales de Álava y de conformidad con lo establecido en el artículo 6.1.e) de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, y del artículo 13 de los Estatutos del Organismo Autónomo, aprobados por la Norma Foral 8/2016, de 13 de julio,

ACUERDO

Primero. Aprobar la oferta de empleo público del Organismo Autónomo Arabako Foru Suhiltzaileak-Bomberos Forales de Álava para el año 2018 conforme al anexo que se incorpora al presente acuerdo.

Segundo. El sistema general de acceso será libre, salvo aquellas plazas que se reservan en el citado anexo al sistema de promoción interna.

Tercero. El procedimiento de selección será el de concurso-oposición fijándose en las correspondientes convocatorias que se aprueben por la presidenta del organismo autónomo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos aprobados por la Norma Foral 8/2016, de 13 de julio, los requisitos para participar en las mismas y, en su caso, el perfil lingüístico de euskera preceptivo, cuyo cumplimiento será exigencia obligatoria para el acceso.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 70.1 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los correspondientes procesos selectivos deberán desarrollarse en un plazo máximo de 3 años, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el BOPV.

Quinto. Publicar el presente acuerdo y su anexo en el BOTHERA, así como un extracto del mismo en el BOPV.

Sexto. Contra el presente acuerdo podrá interponerse, a partir del día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejo de Diputados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa,

en en relación con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

En Vitoria-Gasteiz, a 12 de junio de 2018

El Diputado General
RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE

La Teniente de Diputado General y Diputada de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial
MARÍA PILAR GARCÍA DE SALAZAR OLANO

El Director de Equilibrio Territorial
IÑAKI GUILLERNA SÁENZ

ANEXO

Convocatoria de oferta de empleo público del
Organismo Autónomo Arabako Foru Suhiltzaileak-Bomberos Forales de Álava para el año 2018.

Permiso de conducción (*)	Grupo de titulación	Categoría	Sistema acceso libre	Promoción interna	Total
CE	C2	Bombero	18		18
CE	C2	Cabo		33	33
CE	C1	Suboficial		4	4
	C1	Administrativo/a	1		1
B	C1/C2	Oficial de mantenimiento	1		1
			20	37	57

(*) La fecha de acreditación de estar en posesión del permiso de conducción será la del plazo límite de presentación de instancias de cada convocatoria.